

Expediente núm. X2025004115 - X2025004115

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 19 de noviembre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Bigotitos de Ángel 2025-2027 (X2025004115)

Hechos

Visto que el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva tiene interés en conceder subvenciones directas nominativas con las que se acredita el interés público, social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Visto que el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva tiene el compromiso de alcanzar el máximo nivel

de protección y bienestar de los animales, y favorecer una mayor responsabilidad y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y cuidado de los gatos callejeros, como animales que conviven en las zonas urbanas y forman parte del entorno.

Visto que el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva reconoce y valora el trabajo de protección y bienestar animal que realiza la entidad Bigotitos de ángel.

Teniendo en cuenta que ambas instituciones desean fortalecer los lazos de coordinación y cooperación institucional que ya mantienen, a fin de rentabilizar los recursos aplicados y optimizar el servicio que prestan a los ciudadanos de Maçanet de la Selva.

Visto lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 15 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

En fecha 21 de febrero de 2025, en sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027. El Plan estratégico de subvenciones 2025-

2027 no crea derechos ni obligaciones y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, siempre limitada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Dado que en fecha 10 de enero de 2025 quedaron aprobadas definitivamente las subvenciones nominativas (BOP núm. 6, de 10 de enero de 2025) y, al mismo tiempo, también quedar aprobada la modificación del plan estratégico de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el

cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los entes locales

pueden otorgar subvenciones y ayudas a particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local y sean de interés local.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad núm. 2025CINT001449, de 18 de noviembre de 2025, en el que se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos en el informe.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la alcaldía, en resolución número 2023DECR001324, de fecha 30 de junio de 2023 y modificadas por resolución número 2024DECR000489, de fecha 4 de marzo de 2024.

Fundamentos de derecho

- Artes. 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Arte. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Artes. 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el

Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

- Arte. 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Artes. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2025-2027.

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Bigotitos de ángel por el período comprendido entre el año 2025 y 2027.

Segundo.- APROBAR y DISPONER el gasto correspondiente al año 2025 por importe de 1.000 euros con cargo a la aplicación 14-170-48001 SUBVENCIÓN BIGOTITOS DE ÁNGEL.

Tercero.- FACULTAR a D^a. Alcaldesa para que, en nombre y representación de el ayuntamiento, firme el citado convenio y, dicte todas las resoluciones que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas en el artículo 53.1 a) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Cuarto.- PUBLICAR el convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.- ENVIAR el convenio al Registro de convenios de la Generalidad de Cataluña en virtud de lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 19/2014.

Sexto.- ENVIAR a la entidad la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

Séptimo.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Octavo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad.

Noveno.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil al de su notificación.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,